



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 964 -2013-A/MDP.

Pangoa, 12 de noviembre del 2013

VISTO: La Opinión Legal N°199-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal Interno, en atención al expediente administrativo N° 7624 y 7625, presentado por YESENIA ROCIO VASQUEZ ONOFRE.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando el recurso administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N°184 y 193-2013-GM/MDP, presentado por la Sra. YESENIA ROCIO VASQUEZ ONOFRE; sobre la imposición de una Papeleta de Infracción Administrativa N° 000466 de fecha 12/03/13 y No. 0018 del 18/05/13, al establecimiento que conduce Fuente de Soda Yesenia;

Que, respecto de la nulidad no se ha fundamentado las causales para invocar la misma, más aun de acuerdo al artículo 10° de la Ley N°27444, esta se declara por causales específicas, las que no ha sido invocadas por el nulificante;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 184-2013-GM/MDP de fecha 03/07/2013, se ha declarado improcedente el Recurso de Reconsideración presentado con fecha 03/05/2013, por la Sra. Yesenia Rocio Vasquez Onofre, contra la Papeleta de Infracción Administrativa N° 000466.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2013-GM/MDP de fecha 03/07/2013, se ha declarado improcedente el Recurso de Reconsideración presentado con fecha 23/05/2013, por la Sra. Yesenia Rocio Vasquez Onofre, contra la Papeleta de Infracción Administrativa N° 000188.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 208° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; **por tanto la Administrada ha interpuesto el recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial N° 184 y 193-2013-GM/MDP, el cual ha cometido una irregularidad procesal y de derecho**, que viciaría el presente proceso administrativo si nos pronunciáramos al respecto o sobre el fondo, toda vez que debió interponer el recurso materia de la presente opinión legal por ante el Gerente Municipal, que fue el funcionario público que emitió la Resolución Gerencial y no el Alcalde por que no se trata de una resolución de Alcaldía; si tenemos en cuenta lo anteriormente vertido, la Resolución de Gerencia materia de apelación, a la fecha ha quedado consentida, toda vez que dentro del término y día hábil para interponer el recurso impugnatorio pertinente no se hizo por ante la Gerencia Municipal y por ende debe cumplirse con los extremos de su parte resolutive;

Que, conforme advierte los documentos, dicho acto administrativo ha quedado firme, en mérito a lo dispuesto en el Art. 212 de la Ley N° 27444, "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, estando la Opinión Legal N°199-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Interno refiere que los argumentos desglosados, se declare consentida la Resolución Gerencial N° 184-2013-GM/MDP, de fecha 03/07/2013 y la Resolución Gerencial N° 193-2013-GM/MDP, de fecha 03/07/2013 así como se dé cumplimiento; y con respecto al recurso impugnatorio de reconsideración, debe declararse infundada por no existir expediente administrativo para emitir una decisión en el despacho de Alcaldía;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso de Apelación, interpuesto por doña YESENIA ROCIO VASQUEZ ONOFRE, **contra la Resolución Gerencial N° 184-2013-GM/MDP, de fecha 03/07/2013 y la Resolución Gerencial N° 193-2013-GM/MDP, de fecha 03/07/2013.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerente de Rentas, el cumplimiento en todo los extremos de la Resolución Gerencial, para el cobro de la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 00466 y 00188, dentro del plazo de ley; bajo apercibimiento de iniciar proceso administrativo disciplinario por negligencia de sus funciones.

ARTICULO TERCERO - ENCARGUESE al Sub Gerente de Administración dar cumplimiento la presente disposición municipal. Asimismo notifíquese al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



OPINIÓN LEGAL N° 199 - 2013-ALI /RALF/MDP

A Sr. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ
Alcalde

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
Asesor Legal Interno

REFERENCIA : Exp. No 7623, 7624 Y 7625

FECHA : 4 de Noviembre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 11 NOV 2013	
HORA: 11:45	FOLIO: 36
EXP: 7623	FIRMA: [Firma]
7624	
7625	

AUTOS Y VISTOS:



Que, de la revisión de los actuados del referido Expediente Administrativo, realizada por el Jefe de Comercialización Wilmer Rojas Zuloaga, quien refiere que el administrado Yesenia Vásquez Onofre, quien es propietaria y conductora de la Fuente de Soda " Yesenia " , ha interpuesto Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Papeleta de Infracción Administrativa No 00466, por la que resuelve multarle por la infracción de incumplir con el horario en la que deben culminar las actividades de recreación. Y no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno respecto a la Resolución de Sanción Administrativa No 00027, del 26 - 5- 13, mediante la cual se le impone la multa de S/. 1,850 Nuevos Soles. Tampoco ha impugnado la Resolución de Gerencia No 184 - 2013- G.M/ D, de fecha: 3 de Julio del año en curso.

De igual manera reconsidera de la Papeleta de Infracción Administrativa No 000188, de fecha: 18 de Mayo del año en curso, pero de igual forma que la anterior no interpone recurso impugnativo alguno contra la Resolución de Gerencia No 193 -2013 -G-M/ MDP, de fecha: 3 - 7- 13.

Finalmente también interpone recurso de reconsideración contra la Papeleta de Infracción Administrativa No 000345, de fecha: 3 - 3 - 13, supuestamente por la venta de bebidas alcohólicas sin autorización, pero mas no impugna la Resolución de Gerencia No 189 - 2013 - G-M/ MDP, de fecha 3 de Julio del año en curso . Con la singularidad que solo se podría procesalmente deducir una nulidad por los aspectos formales de las papeletas mas no algún recurso administrativo, por cuanto no es una resolución administrativa, así como en los 3 casos anteriormente citados se ha interpuesto el recurso de reconsideración por ante el Alcalde de Pangoa, que no es el funcionario público que ha emitido dicho acto administrativo de las papeletas de infracción administrativa.

De conformidad con lo que prescribe el **Art. 208** de la Ley No 27444, que prescribe. "El recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere de

PROVEIDO
PASE A: Sacratana
PARA: Emitir la C.O. conforme opinión legal

nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

Finalmente se ha emitido la Resolución de Alcaldía No 619 – 2013 –A/MDP, de fecha : 12 de Agosto del año en curso, que comprende a las 3 papeletas de Infracción Administrativas como son : 000466, PIA No 435 y PIA No 188, en atención a la conducta reiterativa de la administrada de infraccionar la Ordenanza Municipal No 002- 2008-MDP, de fecha 31 de Abril, mediante la cual se dispone clausurar temporalmente por espacio de 60 días calendarios a partir de la notificación con la presente resolución al establecimiento comercial denominado Fuente de Soda Yesenia, dedicado a la venta de bebidas alcohólicas.

OPINIÓN LEGAL:

En consecuencia, **OPINO** que con los argumentos anteriormente glosados se declare **IMPROCEDENTES** los Recursos Impugnatorios de Reconsideración interpuestos contra las Papeletas de Infracción Administrativas No 000466, PIA No 435 y PIA No 188 , por cuanto han sido interpuestos por ante el Alcalde de Pangoa, y no contra el Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales. Por tanto **se declare consentida la Resolución de Alcaldía No 619 – 2013- A/MDP**, de fecha: 12 de Agosto del año en curso, constituyendo Cosa decidida, y debe ejecutarse el artículo segundo de dicha resolución en el modo y forma de Ley.

Anexos:

Expediente con 35 folios.

Atentamente

VHUR / RALF


Abog. RICARDO ANTONIO LEON FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN
GESTION EDIL 2011 - 2014

FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD DE...
FECHA: 09-10-13
HORA: 5:26
EXP: 7623
FIRMA:

7624
7625

INFORME N° 415 -2013- DPTO -C.VM/MDP

A : LEON FLORES RICARDO
ASESOR LEGAL INTERNO

DE : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL

REF. : OPINIÓN LEGAL N° 162-2013 ALI/RAL/MDP

FECHA : PANGOA 15 DE OCTUBRE DEL 2013

pedientes
ONOFRE,
ativas No
fuente de
apelación
Procesos
abilidad,
emite la
a efecto
a oficina
STAS DE
S, de los
putar los
ción, a fin

Por medio de la presente me dirijo a ud. con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo le hago llegar el expediente N° 7623-7624-7625 de fecha 09-10-1013 presentado por la señora Yessenia Vásquez Onofre al que se adjunta copias de actas de constatación y PIAs además de la resolución de clausura temporal por no ejercer la actividad de jugueria, sino que solo funciona como bar además de transgredir las ordenanzas municipales vigentes, por lo que hago de su conocimiento según el documento de la referencia para que su despacho emita **opinión legal** correspondiente.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
WZJ
WILMAR MOISES ROJAS ZULOAGA
JEFE COMERCIALIZACION

ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 17 OCT 2013
HORA: 8:54 FOLIO: 34

MUNIC DPTO. C
RECIBIDO
16 OCT 2013
HORA 9.30 FOLIO 23
EXP 7.6.23 FIRMA <i>[Signature]</i>

PROVEIDO
PASE A: Serv. Municipales
PARA: su atención y remita documento P. Legal.
FECHA: 14.10.13



PROVEIDO
PASE A: Dpto. de Comercio
PARA: su cumplimiento respectivo
FECHA: 15 OCT 2013

126

FECHA: 09-10-13
 HORA: 5:26 p.m. 23
 EXP: 7623 FIRMA: _____
 7624
 7625

OPINIÓN LEGAL N° 162 - 2013-ALI /RALF/MDP

A Sr. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ
 Alcalde

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
 Asesor Legal Interno

REFERENCIA : Exp. No 7623, 7624 y 7625

FECHA : 30 de Setiembre del 2013.

AUTOS Y VISTOS:

Que, de la revisión de los actuados del referido a los Expedientes Administrativos, de la administrada **YESENIA ROCIO VASQUEZ ONOFRE**, quien resulta apelando las Papeletas de Infracciones Administrativas No 000435, 00466 y 000188, por ser propietaria y conductora de la Fuente de Soda "Yesenia", ha interpuesto Recurso Administrativo de Apelación contra las PIAS, y a efecto de mejor resolver los presentes Procesos Administrativos con sujeción a los Principios de Legalizada, Razonabilidad, Debido Procedimiento, Principio de Celeridad, con tal objeto se emite la siguiente OPINIÓN LEGAL : **DEVUELVA** los presentes actuados a efecto de que sean derivados en forma inmediata al responsable de la oficina de Comercialización a efecto de que **ADJUNTE LAS ACTAS DE CONSTATAION, LAS PAPELETAS DE INFRACCION ADMINISTRATIVAS**, de los mencionados expedientes administrativos, con el objeto de computar los términos o plazos de Ley, y confirmar el motivo o cargo de infracción, a fin de emitir una opinión legal correspondiente .

Anexos:
 Expediente con 22 folios.
 Atentamente

[Firma manuscrita]
 Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
 ASESOR LEGAL INTERNO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VHUR / RALF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 DPTO. COMERCIALIZACION Y VIGILANCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 16 OCT 2013
 HORA 9.30 FOLIO 23
 EXP 7623 FIRMA *[Firma]*

PROVEIDO
 PASE A: Serv. Municipales
 PARA: su atención y remita documento p. legal.
 FECHA: 14.10.13


PROVEIDO
 PASE A: Dpto. de Comercial.
 PARA: su cumplimiento respectivo.
 FECHA: 15-10-13
 FIRMA: *[Firma]*